

nuestros deberes. Entonces, si por desgracia alguna oveja nuestra se perdiere, no nos demandará su sangre el Señor; antes bien tendremos la satisfaccion de oír lo que nos dice por Ezequiel: *Si intimando tú al impio que se convierta de sus caminos, no se convirtiere, él mismo morirá en su maldad, mas tú libráste tu alma.*

Pidamos al Padre de las misericordias prospere nuestros trabajos, puesto que *nada hace el que planta, ni el que riega sino Dios que da el incremento.* Roguémosle encarecidamente no permita que la luz de la fe se apague entre nosotros, ó que las buenas costumbres desaparezcan de nuestro suelo. Supliquémosle ilumine, y conforte al Gobierno para que se mantenga siempre firme en la resolucion que tiene de oponerse á toda novedad en materia de Religion, y proteger la que nuestro gran patron Santiago plantó en nuestra dichosa patria; invoquemos su auxilio y el de la Virgen Santísima para que la tengan siempre bajo su tutela y amparo, librándola de todos sus enemigos así interiores como exteriores. Pidamos á Dios muy particularmente por la salud de nuestro Católico Monarca, por su acierto y el de todos sus ministros en el Gobierno, por la union entre todos los españoles, y por la paz y concordia entre los Prín-

cipes cristianos. Y por último que derrame sobre nosotros sus celestiales bendiciones, y confirme la nuestra que os damos. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en la ciudad de Santiago á 6 de junio de 1820. = Rafael, Arzobispo de Santiago.



## PASTORAL

DEL SEÑOR ARZOBISPO DE VALENCIA

*sobre el único y mejor modo de explicar los Párrocos la Constitucion.*

**N**OS DON FRAY VEREMUNDO ARIAS TEIJEIRO, por la gracia de Dios y de la santa Sede apostólica, Arzobispo de Valencia, Caballero gran Cruz prelado de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, del Consejo de S. M. &c. A nuestros venerables Párrocos, Vicarios y demas á quienes corresponda, salud en Jesucristo.

Por el ministerio de Gracia y Justicia con fecha de 16 de junio de este presente año



hemos recibido copia del decreto que S. M. (Dios le guarde) se ha servido expedir por la Secretaría de la gobernacion de la Península (\*) con fecha de 24 de abril último, en el que entre otras cosas se dice lo siguiente:

“Los Prelados diocesanos cuidarán de que  
 » todos los Párrocos de la monarquía, ó los  
 » que hicieren sus veces expliquen á sus feligreses en los domingos y dias festivos la  
 » Constitucion política de la Nacion, como  
 » parte de sus obligaciones; manifestándoles  
 » al mismo tiempo las ventajas que acarrea á  
 » todas las clases del Estado, y rebatiendo las  
 » acusaciones calumniosas con que la ignorancia y la malignidad hayan intentado desacreditarla.”

Para el mas acertado cumplimiento de este decreto, y con el objeto de evitar asimismo los muy obvios y muy graves inconvenientes en que incautamente pudieran incurrir en su egecucion los que regentan la cura de almas, hemos creído oportuno hacerles presente desde luego la cláusula de otro decreto que S. M. se sirvió dirigir á los mismos Prelados con fecha de 12 del mismo mes de abril; “para que cuiden, dice, de que sus respectivos súbditos cooperen á la con-

---

(\*) Diríase mas bien el Secretario de la Gobernacion tomando el nombre de S. M.

»solidacion del sistema é instituciones constitucionales (añadiendo en seguida), y se abstengan de toda discusion política en la cátedra de la verdad y demas partes destinadas al egercicio de su alto ministerio.” Palabras tan religiosas, tan conformes á las reglas de la Iglesia, y al destino del santo Templo, que si á primera vista pareciesen contener alguna oposicion con el decreto antecedente, son sin embargo las que lo explican, descubren su espíritu, precaven inconvenientes, y arreglan la egecucion de los dos decretos siempre que se combinen estos exactamente, como lo expondremos en adelante por medio de algunos egemplos (\*).

---

(\*) El vivo presentimiento de los males á que se expondría la grey sin pastor, y la provision de que los perseguidores buscaban medios para arrojar á los Obispos de sus sillas, obligó á este sábio Prelado á buscar el único temperamento que habia de obedecer á los hombres sin desobedecer á Dios. Dios queria con esta conducta de los Prelados de España cerrar la boca y confundir á los que clamoreaban no se perseguía la Religion: se disgustaron de esta Pastoral, y así dieron claramente á conocer que su fin era apoderarse de la enseñanza religiosa aun en el Santuario; desquiciar la Religion en sus mismas bases, hacer ridículos á los Sacerdotes, ó tener pretesto para perseguirlos; porque ó la explicacion era á su gusto, y entonces era con escándalo de los fieles, ó no lo hacian como querian, y en ese caso se tacharian, como se hizo, de inobedientes: esta fue una de las mas finas arterias de los revolucionarios.



Consideramos tan indispensable esta combinacion de los dos decretos, que si se tomase solo el primero á la letra, prescindiendo del segundo, resultarian inconvenientes tales y tan multiplicados, que tal vez imposibilitarian la egecucion acertada de uno y otro. Nos explicaremos para la inteligencia de todos en una materia tan importante y tan resbaladiza por sus consecuencias. Todos saben, ó por lo menos deben saber, que una de las obligaciones primordiales y esenciales del ministerio parroquial es explicar al pueblo el Evangelio, los misterios de nuestra santa Religion, la doctrina cristiana, los vicios que deben huir y las virtudes que deben practicar para conseguir la vida eterna: instruccion que deberá hacerse á lo menos en los domingos y festividades solemnes del año, como lo prescribe bajo graves penas el santo Concilio de Trento, sesion 5.<sup>a</sup>, cap. 2. de la Reforma.

Si á esta primera obligacion de los Párrocos se les añadiese ahora la de explicar la Constitucion á sus feligreses, con todo lo demas que refiere la letra del decreto, y todo esto en los domingos y fiestas en que tienen la obligacion indispensable de predicarles el Evangelio, sería preciso dar en uno de dos extremos; ó abandonar su primera obligacion, ó prepararse para todos los domin-

gos y fiestas del año con dos pláticas ó discursos de objetos tan diferentes ó inconexos, como lo son sin duda, el uno puramente religioso y doctrinal, y el otro del todo civil y político; en cuyo caso, prescindiendo aun de la interrupcion tan notable y consiguiente á los dos discursos en el santo sacrificio de la Misa, creemos firmemente, que muchos Párrocos no tendrian ni tiempo ni fuerzas físicas para recitar dos pláticas desde el Altar ó desde el púlpito; ni aun cuando algunos la tuviesen, tendrian paciencia los oyentes para escuchar dos sermones, de que no sacarian mas que una confusion de ideas y especies incoherentes, que lejos de hacer en ellos la impresion que se desea, solo servirian para turbar su devocion. ¡Ojalá hubiese mas asistencia á las Misas mayores en que se explica solamente el Evangelio, y no fuesen tantos los que buscan Misas privadas en que no hay explicacion alguna y se despacha cuanto antes al indevoto!

Pero si la reunion de dos pláticas en un mismo dia viene á ser un grande inconveniente para Párrocos y feligreses, no es seguramente el mayor de todos. Ninguno ignora que entre doscientos á trescientos Párrocos de una diócesis, hay muchos, que bien instruidos en los deberes de su ministerio, y muy capaces por su instruccion y celo para



desempeñarlo exactamente, no reúnen sin embargo los principios y luces suficientes para explicar con acierto varios artículos de la Constitución que requieren conocimientos previos sobre la jurisprudencia, economía y política tan extrañas al ministerio parroquial, como propias de facultativos versados en materias tan delicadas, ya por las dificultades que pueden suscitarse, ya por lo arriesgado de sus resoluciones.

Dicta pues la prudencia que los Párrocos al explicar la Constitución, en conformidad del método que propondrémos aquí, jamás se mezclen en materias puramente políticas (\*) para no aventurarse á dar exposiciones siniestras y ajenas de su verdadero espíritu; con lo que solo lograrían defraudar al pueblo del pasto espiritual que les deben, extraviarlo de la verdadera inteligencia del Código de la Nación, ridiculizarse á sí mismos, y tal vez, y muchas veces, excitar la risa, los murmullos y las disputas tan ajenas del santo Templo, como de la compostura modesta y religioso silencio que deben observar en él los concurrentes.

---

(\*) He aquí una nueva prueba de la uniformidad de la enseñanza en los Prelados: véase la Pastoral del señor Arzobispo de Santiago, pág. 106 de este tomo.

Esto es lo que sucedería con frecuencia, especialmente en muchos pueblos grandes de nuestra diócesis, donde nunca faltan facultativos instruidos que irían á la Iglesia, los unos para oír la palabra de Dios, los otros para oír la palabra del hombre disertador sobre puntos los mas difíciles de la legislación de las naciones y sus gobiernos, que se ofrecen al paso de explicar la nuestra.

Acaecería asimismo en los pueblos donde se hallan dos ó mas parroquias, que en una se explicase un artículo de una manera, en otras se le daría una inteligencia muy diferente, y tal vez en todas se explicaría en un sentido opuesto al genuino de la misma Constitución. De aquí la confusión del pueblo, la zumba y la chacota en las conversaciones familiares, y por fin la degradación de unos Párrocos muy respetables por otra parte, y muy capaces de desempeñar el propio ministerio de su carrera, si no se entrasen en la de publicistas y expositores de lo mas alto y profundo que comprende la legislación fundamental de una monarquía, y en materias las mas sublimes que jamás han profundizado, ni tienen obligación de profundizarlas. En una palabra, en saliendo el Párroco de la esfera de su ministerio para hacer de intérprete y expositor de lo mas elevado de la legislación, como lo es sin du-



da el Código constitucional de una Monarquía, se expone á engañarse á sí mismo, á alucinar al pueblo, ó dividirlo en opiniones en pro ó en contra de su Párroco y sus discursos; y lo que es peor de todo, se expone tambien á que descubiertos sus errores políticos por los inteligentes acreditados, se desacredite él mismo hasta el grado de que no le crean ya los mas sencillos aun cuando les predique el Evangelio.

Para evitar, pues, tan graves inconvenientes, y dar cumplimiento del mejor modo posible á los dos decretos combinados en su verdadero espíritu, el medio que se presenta mas oportuno es la observancia exacta de las dos reglas siguientes: 1.<sup>a</sup> Que el Párroco ante todas cosas cumpla con la obligacion primordial é indispensable que le impone el santo Concilio de predicar el Evangelio, explicar á los fieles la doctrina cristiana en el púlpito ó en el Altar al tiempo del santo Sacrificio, y enseñar el catecismo á los jóvenes y demas que lo necesiten en horas que tengan por conveniente. 2.<sup>a</sup> Que sin necesidad alguna de multiplicar pláticas y discursos en un mismo dia, y sin salir el Párroco de lo que le prescribe su ministerio, se aproveche de las ocasiones muy naturales que le presenta la Constitucion misma para explicar varios de sus artículos tan concer-

nientes y análogos al Decálogo y al Evangelio, que podrán entrar frecuentemente en parte de la plática doctrinal prescrita por el Tridentino. Algunos ejemplos que insinuaremos harán este método mas claro y mas expedito.

1.<sup>o</sup> En el artículo 6.<sup>o</sup> de la Constitucion se establece como una de las principales obligaciones de todos los españoles el ser *justos* y *benéficos*. ¿Qué campo tan espacioso se presenta aqui á nuestros Párrocos en la explicacion de estas dos palabras tan recomendadas y tantas veces repetidas en el Evangelio y las Epístolas de los Apóstoles, y tan detalladas en los mandamientos del Decálogo? En estas dos solas palabras bien explicadas se verá al hombre de bien mas completo que pueda desearse y el modelo del verdadero cristiano, quien no solamente está muy lejos de dañar á su prógimo ó conciudadano en su honor, vida y hacienda, sino que tambien está dispuesto á dispensarle todo el bien posible y los buenos oficios que esten al alcance de su beneficencia. Tal debe ser el buen cristiano segun el Evangelio; y tal debe ser el buen español segun la Constitucion de la Monarquía: de modo que el que no sea justo y benéfico bien podrá apellidarse español, porque ha nacido en España como nacen los ladrones y los asesinos, pero jamas podrá gloriarse



de tan esclarecido nombre, ni menos de amante de la Constitucion: no la ama el que no la observa. ¡Oh, y cuántos hay de estos, ni justos ni benéficos, que se llaman sin embargo constitucionales, porque traen la Constitucion en la faldriquera, y no se les cae de los labios en los artículos que les acomoda, abandonando los principales! ¡Qué pocos alegrarán el artículo presente para gloriarse de su observancia!

Con todo en estas dos solas palabras *justos y benéficos*, observará el Párroco que tiene su lugar propio todo lo que se opone á la justicia, como el robo, el asesinato, la retencion de lo ageno, el fraude y la calumnia de palabra y por escrito; como el que asimismo son una infraccion manifiesta de este artículo la avaricia, la codicia, la dureza de corazon y el egoismo tan opuestos á la noble beneficencia. Esta, esta es la verdadera piedra de toque del amante de la Constitucion, como lo es del amante del Evangelio: el amor de uno y otro ha de ser *opere et veritate*: donde no hay obras, todo lo demás son palabras insignificantes.

2.º La *igualdad* y la *libertad* de las nuevas instituciones bien explicadas por el Párroco, dan márgen á muchos discursos cristianos muy propios del ministerio parroquial, particularmente por el abuso que se hace de

estas dos palabras mal entendidas, y por el falso testimonio con que se calumnia á la Constitucion (\*), atribuyéndole como á su origen el libertinage, la licencia, la insubordinacion y el desórden, que son el resultado del abuso de estas dos palabras y su perversa inteligencia. Es constante: las nuevas instituciones bien lejos de aprobar este abuso, lo reprueban y detestan como lo detesta el Evangelio: mas como nunca se ha visto tanto orgullo, tanta osadía y en tan alto grado, hasta que se habló de la Constitucion en España; como esta es precisamente la época en que las pasiones se ven mas exaltadas y se desahogan de palabra, tal vez de obra, y por escrito, dando por toda satisfaccion á los inocentes que todos somos *libres*, todos *iguales*, que ya tenemos Constitucion, &c. he aqui porque los incautos y los sencillos se ven tentados de atribuir á la Constitucion los

---

(\*) Es necesario tener presente el tiempo en que esto se escribia: va mucha diferencia de leer ahora en la tranquilidad de la paz, y restituido el Rey á la plenitud de sus derechos, al hablar y escribir en público en un tiempo en que simplemente no jurar la Constitucion era un delito irremisible, y se castigaba con la expatriacion, ocupacion de temporalidades, y aun de declararle indigno del nombre español.



excesos que ella reprueba; pero que no habiéndose visto tanto descoco hasta la época de su publicacion podran creer tal vez de buena fe, que si las nuevas instituciones no aprueban tantos abusos, los sufren por lo menos y los toleran: como si hubiese legislación humana que pudiese prevenir y cortar todos los abusos entre hombres defectuosos.

Pero mientras tanto no puede hacerse á la Constitucion mayor injuria ni que la degrade y desacredite tanto como este continuo abuso; y nada mas fácil á los Párrocos que vindicarla de esta impostura explicando sencillamente cuál es la *igualdad*, cuál la *libertad* que conceden las nuevas instituciones, y cuáles son los abusos de estas dos palabras que aquéllas detestan: asunto que dará materia abundante á muchas pláticas al paso que se explique el Evangelio y los Mandamientos. El Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo en la Pastoral que dirigió á sus diocesanos, y que se ha hecho tan pública, explica estas dos palabras con mucha precision y claridad; y nuestros Párrocos podrán hacer lo mismo en sus discursos cristianos sin salir del Evangelio y del Decálogo. El solo cuarto Mandamiento de la ley de Dios le presentará muchas ocasiones oportunas para explicarles la verdadera igualdad política

y cristiana, y para rebatir los pretextos de la insubordinacion de las familias, falta de respeto á los mayores, y de obediencia y submission á las autoridades constituidas de cualquiera órden y clase que sean. Todo lo demas es un desórden que camina á la anarquía por la senda de la insubordinacion detestada por todo gobierno bien organizado: insubordinacion del todo abusiva como cimentada sobre una igualdad quimérica que destruiria el buen órden en las familias, en los pueblos, en las provincias, y por consiguiente en el Estado.

¿Y qué dirémos de la *libertad*? Como el abuso de ésta es frecuentemente un libertinage monstruoso y una licencia desenfrenada, los Párrocos tendrán ocasion de combatir este monstruo con frecuencia en las pláticas doctrinales sobre todos los Mandamientos de la ley de Dios y preceptos de la Iglesia; y estas son las ocasiones de explicar al pueblo la verdadera libertad política, inseparable siempre de la cristiana; como lo son asimismo las de vengar la Constitucion y nuevas instituciones del libertinage de la imprenta que las desacredita, autorizándose con ellas para apoyo de sus venganzas particulares, de sus pinturas infames, y de sus atroces calumnias con que infaman en el público los cuerpos mas respetables, sonrojan las familias mas